

**ADIDA**



Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



**PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO AL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR  
EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL SGP**

Medellín, 26 de febrero de 2021

**Doctor  
ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia**

Asunto: Remisión Pliego de Solicitudes

**Solicitud de Trámite SOLICITUD**



De <oscar.ruiz@antioquia.gov.co>  
Destinatario <adida@adida.org.co>  
Fecha 2021-02-24 16:04

La radicación ha terminado con éxito. Los datos de radicación son:  
Número de radicado: 2021019069437 - Recibido  
Fecha de radicación: 24/02/2021 11:04:30.0  
Nombre del Radicador: OSCAR MARIO RUIZ CIFUENTES  
Asunto: REMISION PLIEGO DE SOLICITUDES POR LAS ORGANIZACIONES SIND

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consul  
Para consultar: <http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consulta>  
Muchas Gracias.

Las Juntas Directivas de los diferentes sindicatos, entre ellos: Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), Asociación Nacional Sindical de Orientadoras/es Sociales de Colombia de Empresas públicas, Privadas, Mixtas, Dependientes, Independientes y Afines de Antioquia (ASOORIENTADORES SOCIALES) y la Unión Sindical de Directivos Docentes del departamento de Antioquia (USDIDEA), nos dirigimos a su despacho en observancia del "Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", contenido en el artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C -377 de 1998.

Igualmente el Convenio No. 154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna" y el artículo 93 superior, que establece la prevalencia en el orden interno de los tratados y convenios internacionales relacionados con los derechos humanos; apoyados también en el Decreto No. 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamenta los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados Públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de empleo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948 que establecen en el orden internacional garantías para el ejercicio de la libertad sindical y la negociación colectiva.



**ADIDA**



**USDIDEA**

Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



Fechas en las cuales se aprobó este pliego de solicitudes:

- Reunión de Junta Directiva del 15 de enero de 2021, Acta 1294.
- Asamblea de delegados ADNEA. 28 de agosto de 2020
- Asamblea de general USDIDEA: 22 de enero de 2021
- Asamblea de ASOORIENTADORES SOCIALES. 23 de enero de 2021

Así mismo, manifestamos que nuestros negociadores en el pliego de solicitudes que en esta oportunidad acompañarán el nivel educación son:

Por la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), los negociadores fueron aprobados por la Junta Directiva el día 15 de enero de 2021, Acta 1294.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
ALBEIRO VICTORIA CUESTA	Negociador ADIDA
SANDRA PATRICIA ROLDAN JIMÉNEZ	Negociador ADIDA
LIDA YASMIN MORALES CUERVO	Negociador ADIDA
CARMEN DAVID GARCÍA,	Negociador ADIDA
CARLOS ALBERTO QUIRÒZ OQUENDO	Negociador. ADIDA
BILLIANS ASPRILLA SANCHEZ	Negociador ADIDA
JONNIS CORREA RODRÍGUEZ	Negociador ADIDA

Por la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA).

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
ENRIQUE MAYO GARCÍA	Negociador ADNEA
GUILLERMO VALENCIA MONTOYA	Negociador ADNEA
JUAN DIEGO BEDOYA AVALOS	Negociador ADNEA

Por la Unión Sindical de Directivos Docentes de Antioquia (USDIDEA).

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
JUAN CARLOS ALMÍROLA AYALA	Negociador USDIDEA
ALBA LUZ LONDOÑO GARCÍA.	Negociadora USDIDEA
FREDY ALONSO VILLA VANEGAS.	Negociador USDIDEA
MONICA CECILIA COLORADO GARCÍA	Negociadora USDIDEA

Por ASOORIENTADORES SOCIALES.

<u>NOMBRES</u>	<u>CARGOS</u>
MARY LUZ RESTREPO MARÍN.	Negociadora



**ADIDA**



MARTHA PAREDES SALAZAR

Negociadora

CARLOS AUGUSTO ARIAS VIDALES.

Asesor.

De igual manera cada organización sindical podrá contar asesores temáticos o generales, quienes se presentarán al momento de cada una de las etapas de negociación para los temas específicos que sean requeridos y que las organizaciones sindicales consideren necesario.

Presentamos en consecuencia el subsiguiente pliego de solicitudes, con consideración de que los acuerdos logrados en procesos de negociación y diálogo previos mantendrán su vigencia, siempre que no sean objeto de negociación en virtud del presente pliego de solicitudes.

## **PLIEGO DE SOLICITUDES**

### **CAPITULO 1.**

#### **PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1.1 Progresividad y no regresividad: Las Organizaciones que presentan este Pliego, se acogen los principios del Estado Social de Derecho. No habrá regresividad en materia de derechos laborales. Habrá respeto por los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad con las organizaciones sindicales, a nivel nacional y sectorial, así como en los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la ley. Las partes acuerdan realizar una compilación de todos los acuerdos vigentes entre la Gobernación de Antioquia y las organizaciones sindicales, así como de los actos administrativos que los implementen para su posterior publicación.

1.2. Ámbito de aplicación: El acuerdo laboral colectivo beneficiará a todos los docentes, directivos docentes y docentes orientadores, pagados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones.

### **CAPÍTULO 2.**

#### **IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIONALES Y SECTORIALES**

2.1. En virtud de la acción vinculante del acuerdo laboral estatal firmado entre la central obrera CUT y el Gobierno Nacional, así como los acuerdos laborales sectoriales firmados entre FECODE, FENDIDOC, PROPAIS y el Gobierno Nacional, la administración Departamental se compromete a implementar dentro de los términos acordados en esta negociación los acuerdos que son de su competencia y a darles cumplimiento en los términos de ley.

2.2. PLANTA DE EMPLEOS NECESARIA Y DESMONTE DE LA TERCERIZACIÓN CON LABORALIZACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: Formalización Laboral con ampliación de planta y vinculación en provisionalidad de los trabajadores administrativos de apoyo: tesoreros, bibliotecarios, auxiliares administrativos, de servicios generales y de aseo, del sector educativo, al día de hoy tercerizados y pagados con recursos propios y del sistema general de participaciones (SGP). En el estudio de planta correspondiente tendrán participación las organizaciones sindicales firmantes del presente pliego.



**ADIDA**



**USDIDEA**

Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



## **2.3 IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO SECTORIAL FECODE - FENDIDOC MEN:**

2.3.1 La Gobernación de Antioquia, en cabeza del Gobernador Aníbal Gaviria Correa, emitirá un pronunciamiento público, respaldando la reforma constitucional consensuada, del Sistema General de Participaciones que tiene como propósito el incremento real y progresivo de los recursos destinados a salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

2.3.2 Fortalecimiento de las Normales Superiores del Departamento, en cuanto a la implementación del Decreto 1236 de 2020, nombramiento de docentes orientadores y financiación del ciclo complementario.

2.3.3 La Gobernación de Antioquia se compromete a ejecutar y financiar los planes de mejoramiento para superar las falencias en el cumplimiento de requisitos de las Jornadas Únicas implementadas. En los casos en los que el gobierno escolar determine la inviabilidad de la jornada única con base en los criterios del decreto 2105, esta será deshabilitada.

2.3.4 La Gobernación de Antioquia se compromete a que al finalizar la vigencia del presente acuerdo no habrá contratación por cobertura escolar.

2.3.5 La Gobernación de Antioquia se compromete a no reducir el número de plazas docentes y docentes orientadores en los Establecimientos Educativos y donde el gobierno escolar determine que hay hacinamiento, se ampliará la planta docente con docentes y docentes orientadores, nombrados en propiedad o provisionalidad.

## **CAPÍTULO 3.**

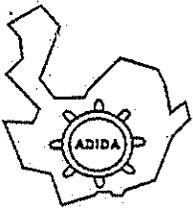
### **ASUNTOS ECONÓMICOS: REIVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES**

3.1 De conformidad con la constitución y las leyes y en especial la Ley 715/2001, las entidades territoriales en cabeza de sus administraciones Departamentales, pueden, con recursos propios, otorgar incentivos y bonificaciones.

En este sentido, los sindicatos de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), la Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia (ADNEA), ASOORIENTADORES SOCIALES y la Unión sindical de Directivos Docentes de Antioquia (USDIDEA), en adelante LOS SINDICATOS; proponen la creación de:

3.1.1. Comité de zonas de difícil acceso: La Gobernación de Antioquia modificará la conformación del comité asesor de zonas de difícil acceso vinculando a representantes de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, con voz y voto.

3.1.2. Incentivo zonas de difícil acceso para Directivos Docentes y Docentes Orientadores: La Gobernación de Antioquia con facultades de ley 4 de 1992, mediante acto administrativo, extenderá los beneficios que hoy gozan los servidores docentes en la ley 115 / 1994 en su artículo 134, en la ley 715 de 2001, en su artículo 24 y en la ley 1297, artículo quinto, a los Directivos Docentes y Docentes Orientadores que laboran en Establecimientos Educativos que cuentan con sedes de Zonas de Dificil Acceso, cuando su sede principal no cumple con los requisitos



**ADIDA**



**USDIDEA**

Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



del decreto 521 pero sí las sedes que debe visitar, asesorar y dirigir, en cumplimiento del imperativo constitucional de igualdad establecido en el artículo 13 de la constitución política de Colombia.

3.1.3. Cursos de ascenso y/o reubicación: La Gobernación de Antioquia garantizará una partida presupuestal de 100 millones de pesos, para cubrir el costo que les implique a los docentes, directivos y docentes orientadores, desarrollar el curso de evaluación diagnóstico-formativa, por no haberla superado en primera instancia. (el equivalente al pago del 30% que le corresponde pagar al maestro, porque el 70% lo paga el Ministerio de Educación).

3.1.4. Comisión de estudio remunerada: La Gobernación de Antioquia reglamentará y reconocerá a los docentes, docentes orientadores y directivos docentes, los permisos y comisiones de estudio remuneradas, para pasantías académicas de investigaciones vinculadas a maestrías, doctorados o postdoctorados, nacionales o internacionales, respaldadas por universidades o centros de investigación avalados por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de ciencia, tecnología e Innovación. Los sindicatos firmantes participarán del proceso de reglamentación.

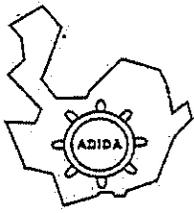
3.1.5. Apoyo económico por representación de la Entidad Territorial: La Gobernación de Antioquia reconocerá a docentes, docentes orientadores y directivos docentes, los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe en representación de la Secretaría de Educación de Antioquia en eventos deportivos, culturales, académicos o investigativos.

3.1.6. Incentivo para estudio de maestrías y doctorados: La Gobernación de Antioquia garantizará en materia educativa la financiación de 500 becas crédito condonable en la vigencia del presente acuerdo, para maestrías y doctorados, para docentes, docentes orientadores y directivos docentes. El acto administrativo que reglamente este programa especial de becas se realizará con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente pliego de solicitudes.

3.1.7. Investigación educativa: La Gobernación de Antioquia creará un rubro de 200.000.000 anuales, con el fin de incentivar la investigación educativa encabezada por los docentes, docentes orientadores y directivos docentes de los Establecimientos Educativos u organizaciones sindicales. Así mismo se establecerá todos los criterios para la ejecución del rubro a través de una comisión técnica con la participación de los sindicatos que regularán el otorgamiento de estos recursos.

3.1.8. La administración departamental respaldará con una partida presupuestal de 30 Salarios mínimos mensuales vigentes (30 SMLV) para la realización anual del Encuentro Internacional de Pedagogía, Investigación y experiencias educativas, el cual se ha realizado en siete versiones, con la participación de las organizaciones sindicales ADIDA, ASDEM y USDIDEA y la alcaldía de Medellín, por medio de MOVA.

3.1.9. La Administración Departamental financiará, la realización de un congreso de orientación escolar anual, el 26 de febrero en el marco de la conmemoración del día del docente orientador, en caso de no poderse realizar en esa fecha, se realizará en el segundo semestre de cada calendario escolar. Con la participación de docentes orientadores, profesionales de necesidades educativas especiales, docentes de aula de apoyo o docentes de apoyo pedagógico, con las respectivas comisiones de servicio remuneradas, otorgadas con suficiente anterioridad, apoyo de transporte, alimentación, alojamiento a quienes puedan participar de manera



**ADIDA**



**USDIDEA**

Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



presencial con protocolos de bioseguridad, con transmisión virtual, ambas modalidades, inclusive superada la emergencia sanitaria ocasionada por el covid 19 y con la respectiva difusión de la información del congreso en medios electrónicos institucionales tales como canales institucionales, radio, prensa, televisión, páginas web e instalación de carteleras y redes sociales.

3.1.10. Prestaciones sociales: La Gobernación de Antioquia creará una comisión con representación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para hacer seguimiento a las solicitudes de pago de prestaciones efectuadas ante el departamento y la Fiduprevisora.

3.1.11. Para los directivos docentes y Directores de Núcleo el Departamento le reconocerá el transporte requerido para hacer las visitas oficiales a las sedes educativas adscritas a la Institución Educativa, así como a las gestiones ante Secretaría de Educación.

3.1.12. Dada la importancia en el marco de la emergencia actual, la administración departamental deberá reconocer a los docentes y docentes orientadores, una cuota aparte de los servicios públicos: agua, electricidad, internet, planes de celular, llamadas a teléfonos fijos, del trabajo remoto que realiza los docentes y docentes orientadores en función de la actividad de trabajo remoto que realizan en casa.

## **CAPÍTULO 4.**

### **BIENESTAR SOCIAL LABORAL**

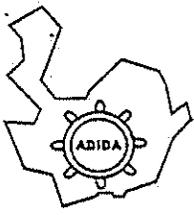
4.1. Plan departamental de bienestar laboral docente: La Gobernación de Antioquia creará el comité de seguimiento al Plan Departamental de Bienestar Laboral Docente con participación de los sindicatos firmantes de este Pliego.

4.2. Programas de capacitación y cualificación: La Gobernación de Antioquia garantizará en materia educativa proyectos y recursos para la formación y la cualificación constante de los docentes, docentes orientadores y directivos docentes, con instituciones certificadas a nivel nacional e internacional priorizando las instituciones de educación superior públicas. Se priorizan el bilingüismo más allá de los docentes del área y asuntos de finanzas personales. La selección de los temas de la capacitación y de la entidad capacitadora será concertada con los sindicatos firmantes del presente acuerdo para garantizar la calidad y la pertinencia de la misma.

4.3 La gobernación realizará campañas y capacitaciones de prevención y veeduría para evitar que los docentes, docentes orientadores y directivos docentes se vean afectados en su autonomía económica y libertad financiera por riesgos de fraude financiero.

4.4 Celebraciones: La Gobernación de Antioquia en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los docentes, docentes orientadores y directivos docentes, financiará y garantizará la realización en condiciones dignas, de las siguientes celebraciones:

- Día del trabajador sindicalizado (para el último día de desarrollo institucional de la semana de octubre).
- Día del Docente Orientador (26 de febrero)



**ADIDA**



**USDIDEA**

Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



- Día del educador (día libre el propio 15 de mayo) y cuando caiga sábado o domingo, asignarlo a viernes.
- Día del directivo docente (5 de octubre).

4.4 La Gobernación garantizará una vez por semestre una jornada deportiva, lúdico recreativa y cultural, para docentes, docentes orientadores y directivos docentes, como propuesta de salud mental, para lo que apropiará los recursos necesarios.

4.5 La Gobernación de Antioquia reconocerá a los directores de núcleo hospedaje, viáticos, inscripciones y tiquetes aéreos para su participación en el Encuentro Nacional de Directores de Núcleo.

4.6 Fondo de vivienda: La Gobernación de Antioquia apropiará una partida presupuestal para crear un fondo de vivienda para educadores oficiales que laboren en su jurisdicción. Este fondo funcionará de manera rotatoria cuyo presupuesto inicial será de doce mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (12.000 SMMLV) y se incrementará anualmente en cinco puntos porcentuales por encima de la inflación causada determinada por el DANE. Su junta directiva funcionará como comité paritario con representación de LOS SINDICATOS.

4.7 Bienestar social y familiar: La Gobernación de Antioquia garantizará a todos los docentes, Docentes Orientadores y Directivos Docentes pagados con cargos a SGP y su grupo familiar, el reconocimiento de los siguientes beneficios:

- Un día de trabajo en casa, en cada semana institucional.
- Un día de permiso el día del cumpleaños. En caso de cumplir en vacaciones, lo podrá sacar el último día hábil previo a estas.
- Un día de permiso el día antes al matrimonio.

4.8. Enfoque diferencial de género, zonas de conflicto, contextos de ruralidad. Se promoverá políticas, programas, proyectos y actividades que incluyan estos enfoques diferenciales en el rol y desempeño como directivos docentes, docentes de aula de apoyo o de apoyo pedagógico, profesionales de necesidades educativas especiales y docentes orientadores.

## **CAPÍTULO 5.**

### **POLÍTICA EDUCATIVA FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO**

5.1 Revisar los acuerdos de las Alianzas Público Privadas. La Gobernación de Antioquia no adelantará alianzas público privadas que afecten el carácter público de la educación oficial.

5.2 Autonomía escolar: La Gobernación de Antioquia respetará las condiciones propias de cada institución educativa y la autonomía de su gobierno escolar de acuerdo con la ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001. Se garantizará el debido proceso y la consulta previa de las comunidades educativas con participación de los docentes, en caso de reorganización y fusión de establecimientos educativos.

5.3 La administración departamental establecerá una mesa de trabajo para construir un Plan de Orientación Escolar, con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

5.4 Profesionales de necesidades educativas especiales, Docentes de Aula de Apoyo o Docentes de apoyo pedagógico: la administración departamental mantendrá las plazas de docentes de aulas de apoyo o apoyo pedagógico y creará



**ADIDA**



**USDIDEA**

Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



las plazas en déficit para atender la población escolar con NEE en todos los Establecimientos Educativos y Centros Educativos.

5.5 La administración departamental dará continuidad a los contratos de los docentes de Aula de Apoyo, hasta que sean creadas las plazas respectivas. Se realizarán los debidos reemplazos en los casos en que se ha dado renuncia de docentes a dichas plazas o sean trasladados.

5.6 Apoyo a los planes de mejoramiento: La Gobernación de Antioquia asignará partida presupuestal anual para que los Establecimientos Educativos implementen los Planes de Mejoramiento Institucional y sus Planes de Acción, acorde con el número de estudiantes atendidos. Se inicia en el presupuesto del 2022 con siete mil salarios mínimos mensuales vigentes, partida que será incrementada en cada vigencia en un 10%.

5.7 Tercera jornada: La Gobernación de Antioquia cumplirá con la atención gratuita y oficial de la jornada escolar nocturna, asumiendo el costo de matrícula que será transferida a los Establecimientos Educativos.

5.8. La Administración departamental autorizará horas extras a los docentes orientadores, docentes de apoyo pedagógico y directivo docente en coordinación, para atender en su función a la tercera jornada.

5.9 Comité Departamental de Convivencia Escolar: La Gobernación de Antioquia integrará un docente orientador en el Comité Departamental de Convivencia Escolar, el cual será nombrado por ASOORIENTADORES SOCIALES.

5.10 Ampliación de cargos administrativos: La Gobernación de Antioquia procederá a realizar la ampliación de planta de personal administrativo para atender instituciones educativas (auxiliares administrativos de biblioteca, auxiliares administrativos de secretaria, auxiliar de servicios generales, celadores, profesionales universitarios), previa socialización del estudio de cargos misionales ocupados por contratistas, que fundamenta las decisiones de planta de personal, y en concordancia con lo establecido en el acuerdo marco nacional del sector público, para lo cual se creará una comisión con la participación de los sindicatos firmantes de este pliego

5.11 La administración departamental realizará actualización o cambio de plataforma SINAF, para garantizar un adecuado funcionamiento durante todo el calendario escolar.

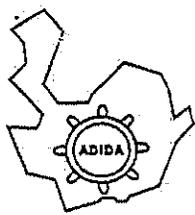
5.12 La administración departamental realizará una capacitación anual en manejo de Fondos de Servicios Educativos y cuentas NIFF a tesoreros, contadores, rectores y directores rurales.

## **CAPÍTULO 6.**

### **GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN**

6.1 Comité de peticiones, quejas y reclamos: La Gobernación de Antioquia creará el comité de peticiones, quejas y reclamos en el sector educativo con la participación de los sindicatos. Este comité se reunirá cada trimestre.

6.2 Representación sindical en los diferentes comités y/o mesas de trabajo: La Gobernación de Antioquia garantizará la participación de los sindicatos firmantes



**ADIDA**



**USDIDEA**

Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



del presente pliego en los diferentes comités o mesas de trabajo actuales o que se conformen en el futuro para tratar temas o asuntos inherentes al sector educativo.

**6.3 Comité Regional de salud:** La Gobernación de Antioquia garantizará la participación de todos los sindicatos del sector educación en el comité regional de salud, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de salud a los educadores y su grupo familiar, por parte de los actuales operadores.

**6.4 Garantías para acceder a licencias y permisos remunerados:** La Gobernación de Antioquia reglamentará sobre los permisos remunerados para estudios de pregrado, especialización, maestría, doctorado, postdoctorado, en los que se encuentren matriculados dentro y fuera del país docentes, docentes orientadores directivos docentes. Esta reglamentación se realizará con la participación de las organizaciones firmantes del presente pliego.

**6.5 Condiciones laborales de Núcleos educativos:** la administración departamental se compromete a: 1) No se asignarán funciones temporales de rectoría ni de dirección rural a un Jefe de Núcleo, dado que esto es incompatible con el empleo público. 2) En caso de situaciones de traslado se respetará el debido proceso y no se desmejorarán las condiciones laborales del Jefe de Núcleo y su grupo familiar. 3) posibilitar un espacio con mesas, sillas y adecuación tecnológica en la Secretaría de Educación, donde los Directores de Núcleo puedan realizar sus gestiones cuando estén en la ciudad de Medellín. 4) Que las vacantes que queden de los Jefes de Núcleo del Departamento de Antioquia, sean cubiertas en primera instancia por encargo con Directivos Docentes vinculados en propiedad o en su defecto por profesionales que continúen desarrollando tales competencias. 5) Que se cancele los viáticos que desde hace seis años se le debe a los Jefes de Núcleo de Antioquia, los cuales han sido, en su tiempo debidamente reclamados, teniendo en cuenta que ha sido un error de procedimiento del ente territorial.

**6.6** La Gobernación de Antioquia garantizará la adecuada dotación de oficina de los directores de núcleo en los territorios, la cual se realizará con base en los diagnósticos realizados en la materia. De igual forma mejorará la conectividad de los equipos de cómputo para su trabajo, incrementando la velocidad a 10 megas. De igual forma garantizando a los directores de núcleo la manutención, viáticos y gastos de transporté.

**6.7 Respeto a las garantías de los docentes provisionales:** La Gobernación de Antioquia garantizará a todos los docentes, docentes orientadores, profesionales de necesidades educativas especiales, docentes de aula de apoyo o profesionales de apoyo pedagógico, nombrados en provisionalidad, el reconocimiento de sus títulos de especialización, maestría o doctorado obtenidos en el ejercicio de su cargo. Se garantizará el respeto por las garantías de los docentes en provisionalidad, de tal forma que permanezcan en su cargo, aun si la vacancia fuere ocupada en propiedad, posibilitando su traslado sin solución de continuidad a otra institución educativa. De igual modo, los docentes en provisionalidad no serán objeto de evaluación de desempeño ni de exclusión de su cargo por motivo de informes en su contra presentados por su jefe inmediato, sin observancia del debido proceso.

**6.8 Devolución de dineros del justo paro del año 2001:** La Gobernación de Antioquia hará los ajustes necesarios en materia económica para hacer efectivo el pago indexado de los dineros dejado de pagar a los docentes en el año 2001 para dar cumplimiento con el fallo de tutela que obliga a los entes territoriales a devolver



**ADIDA**



dichos dineros a los docentes que participaron y recuperaron el tiempo a los estudiantes.

6.9 Situación de discapacidad: La Gobernación de Antioquia proveerá las condiciones laborales adecuadas para los docentes, directivos docentes, los profesionales de necesidades educativas especiales, docentes de aula de apoyo o profesionales de apoyo pedagógico y docentes orientadores de Antioquia, que se encuentren en situación de discapacidad, para lo cual promoverá planes de intervención y ayuda. Además, la Administración Departamental respetará su permanencia y estabilidad en la institución educativa donde se encuentre laborando y no podrá ser objeto de traslado al no ser que el mismo docente lo requiera.

6.10 La administración departamental se compromete a que, en caso de no ser aprobada la primera evaluación de desempeño de los docentes o directivos docentes, se revisará en una comisión tripartita (evaluador, evaluado y Seduca), con el fin de proponer recomendaciones oportunas, para superar las deficiencias.

6.11 Ascenso 2277. La Gobernación de Antioquia garantizará a los docentes y directivos docentes que, una vez radicada la solicitud de ascenso con el lleno de los requisitos, agilizará el trámite y expedirá la resolución respectiva, máximo treinta días posterior a la radicación.

6.12 Docentes en situación de riesgo: La Gobernación de Antioquia, a través del comité de docentes, docentes orientadores y directivos docentes en situación de riesgo, una vez recibido el estudio de riesgo por amenaza o en cumplimiento de sus funciones en la ruta de convivencia escolar, realizado por la UNP, hará efectivo el traslado definitivo del docente dentro de su ente territorial, incluyendo como una de las opciones sugeridas al afectado, el regreso a su anterior institución en aquellos casos en los que se determine que ha cesado el riesgo que dio lugar al traslado. Los casos en los que los docentes formulen quejas o peticiones relacionadas, serán tratados en pleno por el comité de docentes en situación de riesgo. En todo caso, se procurará porque la medida de traslado definida por el comité no sea más gravosa para el docente, docentes orientadores o directivos docentes que la propia situación de riesgo.

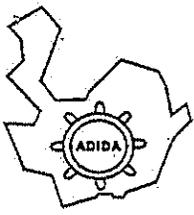
6.13 Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición: La Gobernación de Antioquia dispondrá de las condiciones logísticas, políticas, de información y garantías sindicales necesarias para la participación de los sindicatos del sector educación del departamento de Antioquia en la construcción de memoria histórica y relatos de verdad sobre el desarrollo del conflicto armado en el departamento y sus afectaciones a las organizaciones sindicales, a fin de lograr la articulación efectiva de los sindicatos a las labores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad sobre el conflicto armado. Igualmente se articularán acciones para impulsar la aplicación efectiva del decreto 624 / 2016, en función de lograr la implementación efectiva de medidas de reparación colectiva al movimiento sindical del magisterio.

## **CAPÍTULO 7.**

### **GARANTÍAS SINDICALES**

7.1 Permisos sindicales: La Gobernación de Antioquia reconocerá las siguientes comisiones sindicales, necesarias para desarrollar las labores de dirección, investigación y gestión de las organizaciones sindicales:

PARA ADIDA



**ADIDA**



- Comisiones sindicales acorde a calendario escolar para:
- Directivos de Junta Directiva, adscritos a SEDUCA.
- Comisionados de Ética.
- Director del CEID.
- Comisionado de Derechos Humanos
- Director de la Escuela Sindical ADIDA

#### PARA USDIDEA

- Comisiones sindicales acorde a calendario escolar para:
- Directivos de Junta
- Coordinación de CEIDEA

#### PARA ASOORIENTADORES SOCIALES

- Permisos sindicales para actividades sindicales específicas de dos (2) directivas de Junta.

7.2. Recursos para el fortalecimiento de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo: La Gobernación de Antioquia garantizará recursos para crear un rubro destinado a capacitación, formación, representación sindical y negociación de pliegos del sector público, a través del cual otorgará tiquetes, viáticos, hospedajes e inscripciones a eventos relacionados con las organizaciones de segundo y tercer grado a las que pertenezcan los sindicatos, nacionales e internacionales, acorde a solicitud escrita del representante legal de la organización sindical.

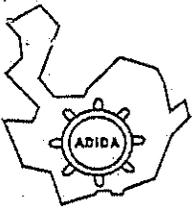
7.3 La Administración otorgará los días de permisos remunerado para la realización de Comunas Sindicales con todos sus afiliados en cada municipio de la jurisdicción territorial.

7.4 La administración departamental se compromete a atender en audiencia, al menos dos veces al año, a las juntas directivas de los sindicatos firmantes del presente pliego.

#### 7.5 Verificación de cumplimiento de los Acuerdos:

Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá bimensualmente, y asistirán en calidad de representantes de las partes:

- Secretario de Hacienda o su delegado.
- Secretario de Educación o su delegado
- Subsecretarios de despacho
- Director de Talento Humano
- Tres (4) delegados por ADIDA
- Dos (2) por USDIDEA
- Uno (1) por ADNEA
- Dos (2) por ADEA.



**ADIDA**



**USDIDEA**

Unión Sindical de Directivos Docentes  
del Departamento de Antioquia



- Dos (2) por ASOORIENTADORES SOCIALES

7.6 Protección a dirigentes y activistas sindicales: Para garantizar el ejercicio pleno de la libertad sindical, la Gobernación de Antioquia se abstendrá de las siguientes conductas:

- Traslados por consideraciones diferentes a la seguridad, las recomendaciones médicas y / o solicitud por parte del docente.
- Obstaculizar en cualquier modalidad las funciones de representación política y gremial de los afiliados a las organizaciones sindicales en espacios como comités, Consejos Directivos y otros afines.
- Impedir la participación en actividades de movilización y protesta o tomar represalias una vez consumada tal participación.

En especial, La Gobernación de Antioquia dará prelación a la estabilidad en su puesto de trabajo del directivo o activista sindical que ocupen cargos de representación ante Consejos Directivos de los Establecimientos Educativos o ante los órganos de dirección de las organizaciones sindicales.

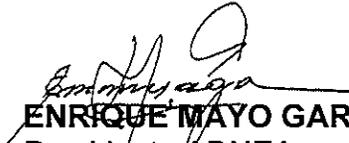
## CAPÍTULO 8.

### VIGENCIA Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

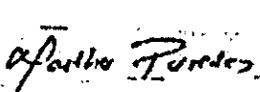
8.1. Vigencia: El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, tendrá una vigencia de dos (2) años, periodo comprendido a partir de la firma del presente pliego y debe ser cumplido de buena fe por la Gobernación de Antioquia y las Organizaciones Sindicales firmantes.

Dentro de este término no se presentará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo. La Administración expedirá los Actos administrativos respectivos.

  
**ALBERO VICTORIA CUESTA**  
Presidente ADIDA

  
**ENRIQUE MAYO GARCÍA**  
Presidente ADNEA

  
**JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**  
Presidente de USDIDEA

  
**MARTHA PAREDES SALAZAR**  
Presidenta  
ASOORIENTADORES SOCIALES

Copia: Doctora Alexandra Peláez Botero, Secretaria de Educación Departamental-Antioquia